



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NRO. 938
(4 de junio del 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN DOCE ADULTOS MAYORES
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, en el Decreto ley 1045 de 1978, en el decreto 1919 de 2002, Resolución Municipal 020 del 30 de enero de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que con base en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (derogado por el Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2014), el Decreto 1833 de 2016 y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – PPSAM, hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo; el ICBF es el operador técnico y Fiduciaria - Equidad, mediante contrato con el Ministerio del Trabajo, es el administrador fiduciario responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red pagadora.

Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura).

El numeral 2.11 estipula las causales de pérdida del derecho al subsidio cuando se dejan de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de: muerte del beneficiario, comprobación de falsedad en la información suministrada, percibir una pensión, percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien, percibir otro subsidio a la vejez, mendicidad comprobada como actividad productiva, comprobación de realización de actividades ilícitas mientras subsiste la condena, traslado a otro municipio o distrito, no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, retiro voluntario, cambio de modalidad del subsidio y cambio en las condiciones de ingreso.





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas que para el caso del programa Colombia Mayor esté contemplado.

Que la señora: MARIA OVIDIA JARAMILLO DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.400.779, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 a.m., se efectuó la suspensión de la beneficiaria conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señora Ovidia en la dirección: KR 23 #21 55, Barrio San Carlos, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3161204948, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señora Ovidia Jaramillo, figura registrada en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional B2, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a COOSALUD EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que el señor: ORLANDO DE JESUS PEREZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.385.657, es beneficiario del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 p.m., se efectuó la suspensión del beneficiario conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señor: ORLANDO en la dirección: Corregimiento Llanos de Cuiva, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3108288345, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señor: Orlando Perez, figura registrado en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional C1, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a SAVIASALUD EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que el señor: JOSE NHOR TAPIAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.291230, es beneficiario del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 p.m., se efectuó la suspensión del beneficiario conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señor: JOSE en la dirección: KR 25 #22A 70- Barrio fatima, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3108931400, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señor: Jose Tapias, figura registrado en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional A5, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a COOSALUD EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que el señor: VICTOR JUVEL VARGAS TORREALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.582.445, es beneficiario del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 p.m., se efectuó la suspensión del beneficiario conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señor: Victor en la dirección: CL 22A #24 109- Barrio Villa Fatima, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3203952626, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señor: Victor Vargas, figura registrado en el municipio de Arauca con clasificación poblacional B2, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a la Nueva EPS en el departamento de Arauca, municipio de Arauca; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que la señora: ROSA ANGELICA CHAVARRIA MAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.991.226, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 a.m., se efectuó la suspensión de la beneficiaria conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señora Rosa en la dirección CL 23A #24 71, Barrio Villa Fatima, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3104054415, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señora Rosa Chavarría, figura registrada en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional A3, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a la NUEVA EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que la señora: MARIA DEL ROSARIO VASQUEZ LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.551.986, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 a.m., se efectuó la suspensión de la beneficiaria conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señora Rosa en la dirección CL 22 #23 20, Barrio Villa Fatima, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3215036371, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señora Rosa Chavarria, figura registrada en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional A3, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a la SURAMERICANA- EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que la señora: MARTA IRENE CHAVARRIA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.229.109, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 a.m., se efectuó la suspensión de la beneficiaria conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señora Marta en la dirección KR 13A # 26-61, Barrio Buenos Aires, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3176712508, realizando varias



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señora Marta Chavarria, figura registrada en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional C1, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a COOSALUD- EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que la señora: MARIA ISABEL ESCALANTE, identificada con cédula de ciudadanía No.43.578.354, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 a.m., se efectuó la suspensión de la beneficiaria conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señora Isabel en la dirección CL 22A# 24-109 PI 1 , municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3214525484, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señora Isabel Escalante, figura registrada en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional B5, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a COOSALUD- EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que el señor: WALTER JAVIER VILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.321.790, es beneficiario del Programa Colombia Mayor desde el





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 p.m., se efectuó la suspensión del beneficiario conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señor: Walter en la dirección: CRA 22 19-18-, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3117021188, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señor: Walter Villa, figura registrado en el municipio de Arauca con clasificación poblacional B6, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a la COOSALUD EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que la señora: LUZ MARINA QUINTERO BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía No.39.269.881, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 a.m., se efectuó la suspensión de la beneficiaria conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señora Marina en la dirección CL CLL 26 15 40, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3113019474, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señora Marina Quintero, figura registrada en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional B4, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a COOSALUD- EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

Que la señora: DELCIRA DEL SOCORRO PORRAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.32.555.042, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor desde el 12 de Diciembre de 2025; no obstante, se evidenció que no realizó el cobro de los incentivos económicos correspondientes al periodo comprendido entre diciembre de 2025 y abril 2026, configurándose la causal de suspensión por no cobro consecutivo; en consecuencia, el día 25 de mayo de 2026, a las 9:44 a.m., se efectuó la suspensión de la beneficiaria conforme a los lineamientos establecidos por el programa; que, con el fin de garantizar el debido proceso, se inició la respectiva búsqueda de la señora Delcira en la dirección URB JOSE MARIA CORDOVA BL 20 APTO 404, municipio de Yarumal, sin lograr su ubicación; igualmente, se intentó establecer contacto a través del número telefónico 3116116828, realizando varias llamadas los días 3,4, de mayo de 2026, como así mismo se ha tratado de buscar por los diferentes medios y grupos del Adulto Mayor, emisora Radio sensación, entre otros, sin que fuera posible su localización, sin obtener información sobre su paradero; que, al consultar las bases de datos del Sisbén, la señora Delcira Quintero, figura registrada en el municipio de Yarumal con clasificación poblacional A5, y en la base de datos del FOSYGA registra afiliación a SAVIASALUD- EPS en el departamento de Antioquia, municipio de Yarumal; sin embargo, al no lograrse su ubicación y evidenciarse el no cobro consecutivo de los incentivos económicos, situación que no justifica su permanencia en el programa, se configura la causal de retiro por incumplimiento de las obligaciones establecidas; que es deber del Programa Colombia Mayor garantizar la correcta asignación de los cupos, permitiendo el acceso a otro adulto mayor que cumpla con los requisitos establecidos y que manifieste voluntad de ingresar y mantenerse activo mediante el cobro oportuno de los incentivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del programa Colombia Mayor, los siguientes beneficiarios por la causal de NO COBRO:

CÉDULA	NOMBRE	CAUSAL	SOPORTES
39.400.779	MARIA OVIDIA JARAMILLO DE GONZALEZ	No cobro	Certificado del debido proceso
3.385.657	ORLANDO DE JESUS PEREZ GOMEZ	No cobro	Certificado del debido proceso
78.291230	JOSE NHOR TAPIAS CONTRERAS	No cobro	Certificado del debido proceso
17.582.445	VICTOR JUVEL VARGAS	No cobro	Certificado del



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

	TORREALBA		debido proceso
21.991.226.	ROSA ANGELICA CHAVARRIA MAZO	No cobro	Certificado del debido proceso
32.551.986	MARIA DEL ROSARIO VASQUEZ LOPERA	No cobro	Certificado del debido proceso
22.229.109	MARTA IRENE CHAVARRIA URIBE	No cobro	Certificado del debido proceso
43.578.354	MARIA ISABEL ESCALANTE	No cobro	Certificado del debido proceso
15.321.790	WALTER JAVIER VILLA PEREZ	No cobro	Certificado del debido proceso
71.576.732	JAVIER MOLINA CASTAÑEDA	No cobro	Certificado del debido proceso
39.269.881	LUZ MARINA QUINTERO BARRIENTOS	No cobro	Certificado del debido proceso
32.555.042	DELCIRA DEL SOCORRO PORRAS BARRIENTO	No cobro	Certificado del debido proceso

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a “Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor” para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Sírvase considerar como acervo probatorio de los diferentes casos descritos y expuestos precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución será notificada de conformidad con el artículo 67 y demás siguientes y concordantes de la Ley 1437 del 2011.

La presente rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA
Alcaldesa (e)

Proyectó: Jhon Jairo Zea Henao	Revisó: Alejandro Restrepo Gómez	Aprobó: Ana Lucía Pérez Medina
Cargo: Gerontólogo	Cargo: Secretario de Salud y Protección Social	Cargo: Alcaldesa (e) 

